

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 102



Viernes, 27 de mayo de 2011

cve: BOPBUR-2011-102

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

OFICINA DE EXTRANJEROS

Notificación de resoluciones 4

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal de Pardilla (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Ameyugo (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L. 7

DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Estatutos y acta de constitución de la organización profesional de empresarios denominada Asociación de Empresas de Gestión Ecológica (GECOBUR) 14

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica 15



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011	16
Cuenta general para el ejercicio de 2010	17
Aprobación de los proyectos de sustitución de cubierta de los edificios municipales situados en calle Samuel Morse, 20 y 20-bis	18

AYUNTAMIENTO DE CASTILDELGADO

Constitución del coto de caza	19
-------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Cuenta general para el ejercicio de 2010	24
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011	25

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011	26
--	----

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para gestor de instalaciones de recepción, almacenamiento y tratamiento de vehículos, residuos peligrosos y no peligrosos y aparatos eléctricos sito en Ctra. Madrid-Irún, 27	27
---	----

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación provisional del Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales	28
---	----

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal	29
--	----

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Cuenta general para el ejercicio de 2010	30
--	----

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Solicitud de licencia ambiental para bar de la piscina municipal de verano sita en Paraje Buena Vista	31
Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de fomento de la natalidad y conciliación de la vida familiar y laboral - guardería	32
Aprobación definitiva de la modificación de la tasa por regulación de prestación de servicio de guardería	43



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones por empadronamiento en Residencia de la 3.ª Edad 44

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRÍN

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2010 46

JUNTA VECINAL DE CONGOSTO

Prórroga del coto de caza BU-10,459 47

JUNTA VECINAL DE PARIZA

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de contadores 51

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 142/2011 52

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 64/2011 54

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 94/2011 55

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1050/2010 56



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

OFICINA DE EXTRANJEROS

Notificación de resoluciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» 3-07-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	NIE/CIF	Nacionalidad/Localidad	Resolución	Fecha	Precepto	Arts.
09/2011/322	Copérnico Yarley Álvarez Morales	Y1630051-D	Bolivia	Resolución Expulsión	09-02-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/505	Luis Sánchez Quiñones	X4849269-H	Colombia	Resolución Expulsión	04-03-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/576	Shamsher Singh	Y0298961-K	India	Resolución Expulsión	17-03-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/656	Christophoer Javier Rodas Jivaja	X6681246-E	Ecuador	Resolución Expulsión	04-04-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/820	José Fernando Herrera Díaz	Y1683767-C	Colombia	Resolución Expulsión	13-04-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/835	Fco. Javier Jaramillo Trespalacios	Y1701078-N	Colombia	Resolución Expulsión	19-04-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/862	Vicky Singh	Y1719504-S	India	Resolución Expulsión	19-04-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/863	Ibrahim Daniel	X9971871-Z	Somalia	Resolución Expulsión	19-04-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/864	Muhammad Sajid	Y1719507-H	Pakistán	Resolución Expulsión	19-04-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
09/2011/888	Wuxing Chen	Y1641449-K	China	Resolución Expulsión	25-05-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
42/2011 Sanción	Francisca María de Araujo	X2444348-T	Brasil	Resolución de multa	28-03-2011	L.O. 4/2000	53.1.a
58/2011 Sanción	Azzedine Belkassem	X8613561-S	Marruecos	Resolución de multa	02-05-2011	L.O. 4/2000	53.1.a

Burgos, a 10 de mayo de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2253/2009-BU (Alberca-INY) con destino a uso industrial en el término municipal de Pardilla (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de Vinos y Bodegas de Pardilla, S.L. (B84479393) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Pardilla (Burgos), por un volumen máximo anual de 4.500 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,50 l/s y un caudal medio equivalente de 0,21 l/s, con destino a uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 25 de abril de 2011, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado y cuyas características del derecho son:

Titular: Vinos y Bodegas de Pardilla, S.L.

N.I.F.: B84479393.

Tipo de uso: Industrial (industria vinícola).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 4.500.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,50.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,21.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, a 25 de abril de 2011.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-A-1 ICH.

Alfonso García Torres y M.^a Concepción Fernández Molinuevo, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitantes: Alfonso García Torres y M.^a Concepción Fernández Molinuevo.

Cauce: Río Oroncillo.

Municipio de la toma: Ameyugo (Burgos).

Coordenadas de la toma: UTMX: 495344; UTM Y: 4722938 (Huso 30T ED50).

Caudal máximo instantáneo: 0,75 l/s.

Volumen máximo anual: 638 m³.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,075 l/s.

Destino: Riegos.

La captación se realizará por la margen izquierda del río Oroncillo mediante una bomba eléctrica de 0,7 kW de potencia. La finalidad del aprovechamiento es el riego de 0,08 hectáreas de hortalizas, en la parcela de referencia catastral 09016A001054470000BE, término municipal de Ameyugo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de marzo de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de mayo de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L. Código Convenio 09100032012011.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a la empresa Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L. suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por la representación de los trabajadores, el día 7 de marzo de 2011, presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 7 de abril de 2011 y completada toda la documentación, con fecha 28 de abril de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» 12 de junio de 2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 3 de mayo de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE GALLETAS JESÚS ANGULO ORTEGA, S.L.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.ª – PARTES CONTRATANTES, ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.º – *Partes contratantes.*

El presente Convenio ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada esta por su Delegado de Personal a quien reconoce la empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.



Artículo 2.º – *Ámbito funcional.*

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L. y el personal que en ella preste sus servicios.

Artículo 3.º – *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afecta al centro de trabajo de Galletas Jesús Angulo Ortega, S.L. radicado en carretera Nacional I, Madrid-Irún km 201, Lerma (Burgos).

Artículo 4.º – *Ámbito personal.*

Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal de la empresa que durante su vigencia trabaje en la fábrica sita en carretera Nacional I, Madrid-Irún km 201, Lerma (Burgos).

Artículo 5.º – *Ámbito temporal.*

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2011 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

El Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de su vencimiento.

SECCIÓN 2.ª – COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN.

Artículo 6.º – *Compensación y absorción.*

En el caso de que algún trabajador, en el momento de entrar en vigor este Convenio, tuviera reconocidas condiciones económicas que consideradas en conjunto y cómputo anual resultasen de importe superior a las que corresponde percibir por aplicación de este Convenio, el interesado tendrá derecho a que se le mantengan y respeten con carácter estrictamente personal con los incrementos que, de forma general, le reconozca el presente Convenio.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

SECCIÓN 1.ª – REGULACIÓN SALARIAL.

Artículo 7.º – *Salarios.*

Para el año 2011 será el fijado en la tabla que se acompaña como Anexo I al presente Convenio, consistente en salario base, plus de asistencia y plus de transporte.

El plus de asistencia se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante 25 días mensuales. Este plus se percibirá también en vacaciones.

El plus de transporte se percibirá por día trabajado.

Para el año 2012 será el que resulte de aplicar a las tablas de 2011 un incremento del IPC Real del año 2011 + el 0,2%.

El plus de asistencia se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante 25 días mensuales. Este plus se percibirá también en vacaciones.

El plus de transporte se percibirá por día de trabajo. Se congela en sus actuales cifras, pasando el incremento que por aplicación del incremento pactado para el 2012 correspondería a este concepto, a incluirse en el plus de asistencia.



Para el año 2013 será el que resulte de aplicar a las tablas de 2012 un incremento del IPC Real del año 2012 + el 0,2%.

El plus de asistencia se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante 25 días mensuales. Este plus se percibirá también en vacaciones.

El plus de transporte se percibirá por día de trabajo. Se congela en sus actuales cifras, pasando el incremento que por aplicación del incremento pactado para el 2013 correspondería a este concepto, a incluirse en el plus de asistencia.

Para el año 2014 será el que resulte de aplicar a las tablas de 2013 un incremento del IPC Real del año 2013 + el 0,2%.

El plus de asistencia se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante 25 días mensuales. Este plus se percibirá también en vacaciones.

El plus de transporte se percibirá por día de trabajo. Se congela en sus actuales cifras, pasando el incremento que por aplicación del incremento pactado para el 2013 correspondería a este concepto, a incluirse en el plus de asistencia.

Artículo 8.º – Revisión salarial.

Si al término del presente Convenio la suma de los IPC Reales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 fuera superior a la suma de los IPC Reales aplicados, es decir de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, el porcentaje en exceso se deberá abonar sobre los salarios del año 2014, durante los 3 primeros meses del año 2015 quedando como salarios definitivos de 2014.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES LABORALES

Artículo 9.º – Gratificaciones extraordinarias.

Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en verano y Navidad en la cuantía de treinta días de salario base más antigüedad. La paga de verano se abonará antes del 30 de junio.

Artículo 10.º – Beneficios.

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de Beneficios un equivalente a treinta días de salario base más antigüedad.

Artículo 11.º – Antigüedad.

Se mantiene el porcentaje establecido en la ordenanza laboral para las industrias de alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del Convenio.

Artículo 12.º – Dietas.

Para el año 2011 se cobrará por dieta completa y por media dieta los importes reflejados en el Anexo I del presente Convenio, teniendo una revalorización para el resto de años de duración del Convenio igual a la revalorización fijada en el artículo 7 del presente Convenio.



Artículo 13.º – *Vacaciones.*

Las vacaciones serán de 30 días naturales, más un día adicional cuyo disfrute coincidirá necesariamente con el siguiente a la fiesta local de Lerma (Burgos). El día inicial será necesariamente un lunes.

Artículo 14.º – *Jornada.*

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. Se concederá a las jornadas continuas un período de descanso para el bocadillo de 15 minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Durante el presente Convenio, los trabajadores, avisando con antelación, dispondrán de un día para asuntos propios y otro más que determinará la empresa avisando igualmente con antelación suficiente.

Artículo 15.º – *Horas extraordinarias.*

En los casos excepcionales en los que se precise la realización de horas extraordinarias, se fija su retribución tanto para las horas extraordinarias normales (de lunes a viernes), como para las horas extraordinarias festivas (sábados y domingos) que vienen reflejadas en el Anexo I de este Convenio.

Los importes de las horas extraordinarias tendrán la misma subida anual que marca el artículo 7 de este Convenio.

Artículo 16.º – *Contratos eventuales.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 2720/98, las partes convienen que la duración máxima de estos contratos por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, sea de 9 meses dentro de un periodo de 12.

Artículo 17.º – *Cese de los trabajadores.*

1) En el caso del cese de un trabajador con 65 años o más de edad, con una antigüedad en la empresa superior a 20 años, este tendrá derecho a dos meses y medio de vacaciones.

Dicho periodo se disfrutará con carácter ininterrumpido y en los días inmediatamente anteriores al cese en la prestación de servicios.

Por cada periodo de 5 años adicionales de prestación de servicios, se incrementará el período vacacional en una quincena.

2) Igual derecho corresponderá a quien cesare con edad inferior a los 65 años, incrementándose cada año en una quincena adicional el período vacacional precedente, con el límite de siete quincenas en total.

3) Lo establecido en los apartados 1) y 2) no procederá en los supuestos de cese por despido.

Artículo 18.º – *Accidentes de trabajo.*

Las condiciones para el abono del complemento en el caso de I.T. por accidente, fijadas en el artículo 34 de la ordenanza laboral para las industrias de alimentación –O.M.



de 8 de julio de 1976— aplicable al presente Convenio, se mejoran en el sentido de ampliar la cobertura del complemento para alcanzar la totalidad del salario que percibía el trabajador en el momento de accidentarse, devengándose a partir del primer día, en vez del mes previsto en la ordenanza, y permaneciendo inalterado el resto del artículo de la citada ordenanza.

Artículo 19.º – *Plus de nocturnidad.*

Se considera trabajo nocturno el realizado durante el periodo comprendido entre las 10 horas de la noche y las 6 horas de la mañana.

El importe del plus será el que viene reflejado en el Anexo I del presente Convenio y se cobrará por jornada de 8 horas para todas las categorías o la parte proporcional que corresponda si la prestación de servicios fuera inferior.

Será susceptible de revisión de idéntica forma que los demás conceptos retributivos.

No se percibirá dicho plus en aquellos puestos de trabajo que sean nocturnos por su propia naturaleza.

Artículo 20.º – *Productos.*

Los trabajadores tendrán derecho a comprar 5 kilogramos por persona y mes, a precio de almacén, de los productos que se fabriquen.

Artículo 21.º – *Ropa de trabajo.*

La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo y dos pares de zapatos de seguridad anualmente, entregando los trabajadores las usadas.

Artículo 22.º – *Maternidad y lactancia.*

Las ausencias al trabajo por lactancia reconocidas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores podrán ser sustituidas, a elección de la trabajadora, por un permiso retribuido con el salario habitual de 14 días naturales a disfrutar consecutivamente a las 16 o 18 semanas de baja por maternidad.

Si la trabajadora optase por el disfrute de este permiso deberá comunicarlo a la empresa con siete días de antelación a la finalización del período de baja por maternidad.

Artículo 23.º – *Licencias.*

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Se establece la posibilidad de coger el permiso retribuido en caso de enfermedad grave de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, mientras dure la causa que motiva la petición del permiso.



- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

CAPÍTULO IV. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 24.º – Delegados de Personal y/o Comités de Empresa.

Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO V. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 25.º – *Ley de igualdad.*

De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa ha de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción, etc.

Las empresas con más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (B.O.E. de 23/3/2007).

Artículo 26.º – *Disposición final.*

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la normativa vigente.

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2011

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus asistencia</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Salario anual</i>
TÉCNICOS TITULADOS				
Técnico Jefe	1.219,83	227,94	58,66	21.736,65
Técnico	985,74	187,20	48,17	17.610,54
Ayudante técnico	779,08	129,36	33,47	13.640,16
TÉCNICOS NO TITULADOS				
Maestro fabricación	775,25	235,32	60,56	15.179,31
Encargado general	775,25	235,32	60,56	15.179,31
EMPLEADOS ADMÓN.				
Jefe	881,98	172,12	58,20	15.993,54
Oficial 1. ^a	722,06	205,27	71,10	14.147,34
Oficial 2. ^a	722,06	180,61	53,29	13.637,70
Auxiliar	709,96	108,17	23,60	12.230,64
EMPLEADOS MERCANTILES				
Jefe de Ventas	881,94	178,95	52,08	16.001,46



<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus asistencia</i>	<i>Plus transporte</i>	<i>Salario anual</i>
PERSONAL PRODUCCIÓN				
Oficial 1. ^a	23,73	6,94	2,46	13.435,11
Oficial 2. ^a	23,73	4,93	1,62	12.642,27
Ayudante	23,73	3,97	1,04	12.223,19
PERSONAL ENVASADO				
Oficial 1. ^a	23,73	5,31	1,92	12.824,07
Oficial 2. ^a	23,73	4,40	1,22	12.392,87
Ayudante	23,73	3,97	1,04	12.223,19
NOCTURNIDAD	17,29			
DIETA	34,34			
MEDIA DIETA	17,20			
HORA EXTRA N.	12,29			
HORA EXTRA F.	14,52			



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en dicho texto legal, el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1 de abril y el R.D. 873/1977 de 22 de abril en cuanto se refiere a las organizaciones profesionales de empresarios, se hace público que el día 12 de abril de 2011 a las 9:15 horas han sido depositados en esta oficina pública, los Estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios denominada Asociación de Empresas de Gestión Ecológica (GECOBUR) cuyos ámbitos son territorial: La provincia de Burgos y profesional: La defensa de los intereses socio-profesionales, económicos y colectivos de los integrantes de la asociación.

Así mismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida asociación son: D. José Luis Orozco, D. Jesús Ojeda Ortega, D. Ricardo Iglesias Cartón, D. Jesús Alberto Arroyo Alonso, D. José Luis Alonso Robledo, D. Javier Calleja Alonso, D. Raúl Sanz de Acedo, D.^a M.^a José Hernando, D. Fco. Javier García Ibáñez, D. Carlos Santamaría Anuncibay y D.^a Carolina Camarero Ayala.

Burgos, a 3 de mayo de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.117.

Características. –

– Línea aérea a 13,2 kV, Berrón-Villasana, con origen en apoyo n.º 8.307, existente, y final en el apoyo n.º 1 a instalar, de 30 m de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV, Berrón-Villasana, con origen en apoyo n.º 1 proyectado, y final en apoyo existente, (CT200800740) de 76 m de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm² de sección.

– Desguace de 14 m de línea aérea a 13,2 kV entre el apoyo n.º 8.307 y el centro de transformación actual, para construcción de vivienda unifamiliar en Villasana de Mena.

Presupuesto: 5.097,72 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 18 de abril de 2011.

El Jefe del Servicio, P.D.F. El Secretario Técnico
Jesús Sedano Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arlanzón para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 750.000,00 euros y el estado de ingresos a 750.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arlanzón, 5 de mayo de 2011.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Arlanzón, 5 de mayo de 2011.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobados por la Corporación Municipal, se exponen al público los proyectos de sustitución de cubierta de los edificios municipales situados en la c/ Samuel Morse, números 20 y 20-bis, elaborados por el Arquitecto Técnico don Juan Carlos Izquierdo Nieto, con presupuestos ambos de 34.051,85 euros.

Lo que se publica durante veinte días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las alegaciones y sugerencias a que hubiere lugar.

Arlanzón, 5 de mayo de 2011.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILDELGADO

Con objeto de proceder a la constitución del coto de caza de Castildelgado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, por el presente edicto se hace saber a los siguientes propietarios, o titulares de derechos reales de fincas rústicas que se pretenden incluir en el nuevo coto, que resultan desconocidos, o a los cuales no ha sido posible notificar personalmente, que disponen de un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para oponerse por escrito a la inclusión de sus fincas en el citado coto de caza.

De no hacerlo así, dichas fincas se considerarán incluidas, por un periodo de seis años (hasta el 31/03/2017) en la superficie del coto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV de la citada Ley de Caza.

CORRAL PURAS, ALFONSO
CHINCHETRU BARRIO, MERCEDES
CAMPOMAR ESPINOSA, M.^a JESUS
GARCIA CORCUERA, JULIAN
VILLAR PEREZ, ANTONIO
CIGÜENZA RIAÑO, HILARIA
SAN ROMAN ERAÑA, FAUSTINA
CHINCHETRU CARCAMO, TERESA
DIEZ MANZANARES, GABINA
AGUSTIN AGUSTIN, GREGORIO
VILLAR CALVO, FELICIANO
BARRIO PEREZ HM 2
SIERRA MARIN, FELISA
BARRIO PEREZ, FELISA
BARRIO GARCIA, MARIA
BARRIO GARCIA, FELIX
GARCIA CORRAL, JESUS
MURILLO BARRASA, J. EUGENIO
MURILLO MURILLO, FELISA
ALONSO ALONSO, MARCIANO
PEREZ CIGÜENZA, ANGELES
SIERRA MARIN, AMELIA
MURILLO BARRASA, JUANA
VILLAR MARTINEZ, PEDRO



GARCIA MATEO, MARTIN
RUIZ ORTEGA, CATALINA
SIERRA MARIN, GREGORIA
BOLINAGA SAN MARTIN, JOSE
BOLINAGA SANCHO, JUSTINO
ALONSO UYARRA, AGUSTIN
ALONSO SAN MARTIN, MARTIN
ALONSO MURILLO, DIGNO
ZUAZO CUENDE, FELIX
PEREZ MONEO, JOB
CARCEDO AYALA, M.^a JESUS
MURILLO GARCIA, FERNANDA 2 H
OCHOA VILLAR, NIEVES
RIAÑO VILLAR, VICTOR
BLANCO CASTRO, VIVENCIO
OCHOA VILLAR, MARCOS
SANCHA GOMEZ, BENITA
CORRAL RUBIO, PURIFICACION
ALVAREZ LOPEZ, BENEDICTA
BOLINAGA ALARCIA, VICTOR
CASTRO MUÑOZ, FIDEL
BOLINAGA SANTAMARIA, ANGELA
ALONSO UYARRA, FELIX
CORCUERA LOPEZ, FELISA
AGUSTIN VILLAR, SECUNDINO
ALONSO ALONSO, PRIMITIVA
ALONSO MURILLO, PERFECTO
GARCIA ZUAZO, MANUEL
SIERRA MARIN, ANGELES
LOPEZ ALONSO, GREGORIA
RIAÑO ALEJOS, QUINTIN
RIAÑO CORCUERA, CRESCENCIO
SANCHA BOLINAGA, MARIA
MURILLO GARCIA, NARCISO
LEIVA GONZALO, FLORENCIO
SAN ROMAN CIGÜENZA, ANGELES
MURILLO SAN ROMAN, TERESA
MURILLO SAN ROMAN, M.^a JESUS
CORCUERA RIAÑO, ROMAN



PEREZ CIGÜENZA, MARIA VEGA
ALONSO AGUSTIN, ANUNCIACION
VILLAR ARANSAY, ADOLFO
GONZALEZ LOPEZ, JAIME
ALONSO MURILLO, LUISA
URBINA SAEZ, JOSE
GARCIA ZUAZO, FILOMENA
AGUSTIN RIAÑO, ISIDORA
AGUSTIN RIAÑO, SOFIA
ALONSO ZUAZO, ALBINO
SIERRA CIGÜENZA, ANGEL
CARCEDO AYALA, PABLO
CIGÜENZA EZQUERRA, J. IGNACIO
LAFUENTE GARATE, ANDRES
AGUILAR ANGULO, J. MARIANO
ALONSO GONZALEZ, NIEVES
CASTRO BLANCO, ASUNCION
MAYOR RIAÑO, FRANCISCO
AGUILAR ALONSO, VICTORINO
OCHOA CASTRO, AMADOR
ALONSO ALONSO, MILAGROS
ALONSO UYARRA, BLAS
ALONSO UYARRA, LUIS
CARCAMO BARRIO, FLORENCIO
SOTO CEREZO, VICTORIA
AGUSTIN MURILLO, MAXIMO
ALONSO VILLAR, JUSTO
CARCAMO QUINTANILLA, TEOFIL
CAMARA PEREZ, ELENA
URBINA ERAÑA, JOSÉ
BARRIO CARCAMO, AMANDO
MURILLO CIGÜENZA, ASCENSION
GONZALEZ LOPEZ, ASUNCION
VALLEJO CIGÜENZA, ANGELES
ARZOBISPADO DE BURGOS
AGUILAR MURILLO, DAMIAN
SIERRA MARIN, M.^a JESUS
ESTADO M. FOMENTO
CORRAL RUBIO, PURIFICACION



MUÑOZ SANTIN, AMADOR
PURAS GARCIA, AVELINO
CASTRO PINEDO, FELIPE
BOLINAGA ALARCIA, VICTOR
GARCIA MERINO, VICTOR
CUENDE RUBIO, RICARDO
BRAVO PEREZ, FILOMENA
AGUSTIN CORRAL, CECILIO
SANCHA MARIA
CARCAMO LEIVA, MAXIMILIANO
VILLAR MARTINEZ, PEDRO
SILVESTRE OCHOA, ESTHER
CARCEDO AGUILAR, PABLO
VILLAR VILLAR, ESTEBAN
ZUAZO CUENDE, FELIX
ALONSO URBINA, ISABEL
SOTO ROSAS, RICARDA
MURILLO BARRASA, PURIFICACION
ALONSO VILLAR, JUSTO HM 2
MARTINEZ JORGE, FCO. JAVIER
HOYO METOLA, FORTUNATO
HOYO VILLAR, CARMEN DEL
ALONSO ALONSO, CONSTANTINA
VALGAÑON PALACIOS, FLORENTI
CORRAL BARCINA, MAXIMO
ARANSAY BARTOLOME, ALBERTO
GARCIA CORCUERA, SOLEDAD
CIGÜENZA CORRAL, MATILDE
CIGÜENZA BONILLA, RAFAEL
RUBIO DELGADO, ANGEL
RUBIO DELGADO, AGUEDA
SOTO CARCEDO, ERNESTO
RIOJA ALCALDE, JULIAN HM 2
BARRIO MANSO, ISABEL
BARRIO PEREZ, TEODORO
LOPEZ GARCIA, MAXIMINA
PEREZ CIGÜENZA, ANGELES
OCHOA GONZALEZ, AURELIA
RENEDO DIEZ, MARCOS



CARCAMO BARRIO, LUIS
CARCAMO BARRIO, CARMEN
UYARRA ROBLEDO, RAFAEL
GARCIA GOMEZ, JESUS
SIERRA CIGÜENZA, ANGEL
CIGÜENZA BARRIO, ELEUTERIA
BARRIO PEREZ, SALVADORA
ERAÑA FRIAS, LORENZA
FRIAS ERAÑA, CRESCENCIO
OCHOA GARCIA, NARCISA
ALONSO BOLINAGA, M.^a TERESA
ALONSO ALONSO, VICTORIA
MATEO GARCIA, LUCIANO
RUBIO DELGADO, AGUEDA
SIERRA CIGÜENZA, ANGEL HM 2
MATEO GARCIA, HILARIO
BARRIO VILLAR, CONSTANTINO
CARCAMO BARRIO, FLORENCIO

Castildelgado, a 10 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Ricardo Gómez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hornillos del Camino, a 4 de mayo de 2011.

El Alcalde,
José Manuel Huertos Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hornillos del Camino para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 106.700,00 euros y el estado de ingresos a 106.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hornillos del Camino, a 4 de mayo de 2011.

El Alcalde,
José Manuel Huertos Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Sequera de Haza para el ejercicio 2011, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Sequera de Haza, a 29 de abril de 2011.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por Reciclados Miranda, S.L. se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para gestor de instalaciones de recepción, almacenamiento y tratamiento de vehículos, residuos peligrosos y no peligrosos y aparatos eléctricos, sito en la Ctra. Madrid-Irún, 27 de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que se consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 12 de abril de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

*Aprobación provisional del Reglamento General de las
Instalaciones Deportivas Municipales*

El Pleno del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Moradillo de Roa, a 15 de marzo de 2011.

El Alcalde,
Enrique Mayor Lazuén



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Información relativa a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2011 aprobó con carácter inicial la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza por el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento:

Artículo 5. – *Cuotas tributarias.*

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:

– Ocupación fosa prefabricada de hormigón bajo tierra de dos cuerpos de 2,20 x 0,80 metros: 800 euros.

El Ayuntamiento Pleno resolverá las reclamación y sugerencias que se presenten, procediendo a la aprobación definitiva del Reglamento.

En caso de no presentarse en el plazo reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.

En Rabanera del Pinar, a 4 de mayo de 2011.

La Alcaldesa,
María Jesús Sanz Elvira



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sordillos, a 5 de mayo de 2011.

El Alcalde,
José Manuel Gutiérrez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Solicitada licencia ambiental a favor del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, CIF P-09038100-E y con domicilio a efectos de notificación en la Plaza de la Audiencia, 1 - 09441 Sotillo de la Ribera para bar de la piscina municipal de verano sita en Paraje Buena Vista de Sotillo de la Ribera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Sotillo de la Ribera, a 20 de abril de 2011.

El Alcalde,
Diego Ruiz Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL - GUARDERÍA

Artículo 1. – *Objeto de las subvenciones.*

Por medio de la presente ordenanza específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, teniendo por objeto financiar las actividades de colaborar con los vecinos de la localidad en la conciliación de la vida familiar y laboral y el fomento de la natalidad, mediante la financiación de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal, a las familias empadronadas en la localidad y a los trabajadores en la localidad.

La obtención de la subvención se aplicará como reducción a la tasa de la prestación del servicio, de modo automático al comienzo del curso. En el supuesto de que haya variaciones se aplicarán, de oficio o a instancia de parte, mediante resolución motivada, a lo largo del curso escolar.

Artículo 2. – *Beneficiarios.*

a) Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones:

a. Los padres, representantes legales y/o tutores de los niños que asistan a la guardería municipal cuando ambos y el niño estén empadronados en la localidad.

b. Los padres, representantes legales y/o tutores de los niños que asistan a la guardería, cuando no estando empadronados en la localidad, al menos uno de los padres tenga como lugar de trabajo (acreditado documentalmente) Sotillo de la Ribera.

b) Si la condición de beneficiario varía a lo largo del curso escolar, la subvención se aplicará a los meses completos que se reúnan las condiciones, que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria. Los beneficiarios adoptarán el compromiso de comunicar, por escrito, la variación de las circunstancias que pudieran afectar a la subvención.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Artículo 3. – *Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente



que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

– Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

– Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

– Las subvenciones aquí reguladas tienen por objeto facilitar la conciliación familiar y laboral y fomentar la natalidad en el término municipal de Sotillo de la Ribera.

– Serán condiciones para la concesión de las subvenciones reguladas en esta ordenanza reunir los requisitos para ser beneficiario durante meses completos.

– No se podrá ser deudor del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

– Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

– Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes: La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Concejal del Área correspondiente, la resolución de la misma será de Alcaldía.

– El plazo de presentación de solicitudes será en el mes de mayo.

– La fecha límite de resolución será el 31 de julio, notificándose la misma a los interesados.

– A la solicitud deberá acompañarse documentación acreditativa de hallarse al corriente con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social, de no ser deudor del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, documentación acreditativa de la inscripción de los beneficiarios en el Padrón Municipal de Habitantes o bien de trabajar en el término municipal de Sotillo de la Ribera.

– Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

– Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta ordenanza.

– Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. – *Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. Si no se designase, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Delegado del Área correspondiente y el órgano resolutorio será el Alcalde que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias



para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

– Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

– Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el mes de junio, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Artículo 5. – *Resolución.*

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 6. – *Criterios de valoración.*

Las bases reguladoras recogerán los criterios de valoración de las solicitudes:

– Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de: Padres, representantes legales y/o tutores, así como del niño que asista a la guardería: 100 puntos.

– Desempeño del puesto de trabajo por alguno de los padres, representantes legales y/o tutores del niño que asista a la guardería, en Sotillo de la Ribera (acreditado documental): 75 puntos.



Si por razones debidamente justificadas no es posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

Artículo 7. – Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 8. – Cuantía.

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad de 30 euros/mes, a quienes reúnan 100 puntos y 20 euros/mes, a quienes reúnan 75 puntos. Se habilitará partida presupuestaria en subvenciones a fomento de la natalidad, conciliación de la vida familiar y laboral consignada en la partida 2011.3.4800 del presupuesto del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera para el año 2011.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.



En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. – *Justificación y cobro.*

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aplicándolo como reducción directa a la tasa mensual devengada.
- Documentación acreditativa de hallarse inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes y/o copia del contrato de trabajo en la localidad.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de veinte días antes de comenzar el curso, así como comunicar variación en los criterios de valoración en el momento que se produzcan.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contrario contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Artículo 10. – *El reintegro.*

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la ordenanza general, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Artículo 11. – *Medidas de garantía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.



La solicitud de la modificación deberá presentarse en el mismo mes en que se produzca la variación de las condiciones aplicables a la tasa, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

– Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

– Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

– Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

– Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias en que se realizan las actividades.



Artículo 12. – Pagos anticipados y abonos a cuenta.

Se realizarán pagos anticipados, con carácter general, reduciéndose la cuota de la tasa mensualmente, aplicándose la subvención directa. En caso de variar las condiciones, con carácter previo a la resolución, se suspenderá la subvención.

Artículo 13. – Modificación de la resolución.

Concedida una subvención, de oficio o a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Delegado de Área, siempre que se cumplan los siguientes requisitos, apreciados con carácter discrecional:

- Que hayan variado las condiciones que motivaron la valoración de los criterios objeto de subvención.
- Que se adquiriera la condición de deudor con el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Artículo 14. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 15. – Responsables de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros o las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3, segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

Artículo 16. – Exención de la responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:



- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 17. – *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- e) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - No atender algún requerimiento.
 - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- f) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.



g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 18. – *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de Entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la Entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 19. – *Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 20. – *Sanciones.*

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.



b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

– La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

– El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

– La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

– La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

– La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

– El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

– Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

– Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

– Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.



No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Artículo 21. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sotillo de la Ribera, a 29 de abril de 2011.

El Alcalde,
Diego Ruiz Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la guardería municipal de Sotillo de la Ribera, tras su exposición pública de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se eleva automáticamente a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, se publica el texto íntegro de la modificación.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

1. – Tarifas:

- a) Jornada completa: 120 euros.
- b) Jornada parcial (4 h sin horario de comida): 60 euros.
- c) Jornada parcial (4 h con horario de comida): 120 euros.
- d) Matrícula: 50 euros.

La presente modificación, cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, entrará en vigor tras su aprobación definitiva y su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sotillo de la Ribera, a 29 de abril de 2011.

El Alcalde,
Diego Ruiz Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

El Ayuntamiento en sesión de Pleno de 24 de febrero de 2011, acordó aprobar, con carácter inicial, la ordenanza reguladora de subvención para empadronados en la Residencia de la 3.ª edad del Valle de Tobalina.

Finalizado el periodo de información pública del citado acuerdo sin que se haya presentado durante el mismo reclamación o sugerencia alguna, este se eleva automáticamente a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza que entrará en vigor en el momento de su publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EMPADRONAMIENTO EN RESIDENCIA DE LA 3.ª EDAD DEL VALLE DE TOBALINA

Artículo 1.º – *Objeto:*

Esta ordenanza tiene por objeto determinar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Valle de Tobalina, por empadronamiento en la Residencia de la 3.ª Edad del Valle de Tobalina.

Artículo 2.º – *Concepto:*

Se considera subvención el auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas del Ayuntamiento, que este otorgue y en concreto, las ayudas a personas por empadronamiento en la Residencia de la 3.ª Edad del Valle de Tobalina.

Artículo 3.º – *Normas:*

El otorgamiento de las subvenciones por empadronamiento en la Residencia de la 3.ª Edad del Valle de Tobalina.

1. Tendrá carácter voluntario, excepto lo que se dispone en esta ordenanza.
2. Las subvenciones concedidas no serán invocadas como precedente.
3. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 4.º – *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

– Las personas físicas, cuya residencia se encuentre en la Residencia de la 3.ª edad del Valle de Tobalina y estén empadronadas en el momento en que se haga la solicitud y en el momento del pago.

Están excluidos de estas subvenciones:

– Los que sean deudores, directos o subsidiarios, al Ayuntamiento o Sermutosa, empresa municipal que gestiona la residencia, por cualquier concepto. Las deudas no serán objeto de compensación con estas subvenciones.



Artículo 5.º – Hechos subvencionables:

Se subvencionará únicamente a las personas físicas que estén empadronadas en la residencia de la 3.ª Edad del Valle de Tobalina y no cumplan los requisitos de años de empadronamiento mínimos establecidos en el Reglamento Interno de Gestión de la Residencia de la 3.ª Edad del Valle de Tobalina, para obtener descuento en las tarifas.

Artículo 6.º – No serán subvencionables:

No se concederá subvención a los residentes empadronados que ya obtengan un descuento por empadronado en el Valle de Tobalina en la tarifa como residente en la Residencia de la 3.ª Edad del Valle de Tobalina.

Artículo 7.º – Procedimiento:

Entre los días 15 y 30 de junio de cada año, los beneficiarios señalados en el art. 4.º presentarán en las oficinas municipales la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención.
- Certificado de empadronamiento.

A la vista de las solicitudes se hará la lista de los que se les haya reconocido la subvención y se procederá al abono.

El Pleno consignará en el presupuesto de cada año una cantidad suficiente para atender estas subvenciones.

Artículo 8.º – Importe:

El importe de la subvención a conceder por año y beneficiario será de 150 euros, a descontar del recibo de la tarifa girado por Sermutosa de Residencia de la 3.ª Edad del Valle de Tobalina.

Disposición transitoria primera. –

Las normas a que se refiere la presente ordenanza una vez entradas en vigor, se aplicarán retroactivamente.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Quintana Martín Galíndez, a 4 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Rafael González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

La Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2011, aprobó inicialmente su presupuesto anual para ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Celadilla Sotobrín, a 2 de mayo de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Jesús Peña Rojas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONGOSTO

Prórroga del coto de caza BU-10.459

A tenor de lo establecido en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocidos o ignorado su paradero, no se ha comunicado el expediente que se sigue para la prórroga del coto de caza BU-10.459, de Congosto, a fin de que puedan presentar, en caso de oponerse a la incorporación de las fincas de su propiedad, al coto de caza indicado, las alegaciones que deseen mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de la Junta Administrativa de Congosto, de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la Junta Administrativa para la inclusión de sus parcelas rústicas a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.459 por un periodo de diez años que finalizará el 31 de marzo de 2022.

Relación de propietarios. –

Alonso Herrero Hnos.

Andrés Barriuso Hnos.

M.^a Isabel Aparicio García

Hnos. Arnaiz Carretón

Hnos. dos Arroyo Arroyo

Martina Arroyo García

Estefanía Barriuso Martínez

Benjamín Barriuso Millán

Sisinio Bravo González

Doroteo Corralejo Barriuso

Luis y Ángel Calzada Porras

Esther Díez Ortega

Fontaneda Ortega Hnos.

Secundino García Calderón

Asunción García González

José M.^a García González

Víctor García González

Teresa García Herrero

Celestino García Pérez

Dionisio Gómez Fuentes



Juan J. Gómez García
Hnos. seis González Pardo y otro
Hrdos. David García Alonso
Julio Herrero Fuente
M.^a Jesús Izquierdo Herrero
Rosario Martín Martín y otros
J. Miguel Martínez Herrero
Antonio Miguel López
Claudio Millán González
Isaac Millán Ramos
Hnos. Ortega García
Atilano Pardo Rodríguez
Francisco Pérez Blanco
Fernando Pérez Gómez y otro
Felix Pérez Martín
Savino Pérez Mediavilla
José Pérez Pérez
Luisa Porras Manjón
Felicitas Ramos Corralejo
Aurelia Ramos Martín
Vicente Ruiz Herrero
Clementina Alonso Martín
Concepción Aparicio García
Pedro Arce Barriuso
Alberto Arroyo Alcalde
Julio Enrique Arroyo Arroyo
Julián Barriuso Cosgaya
Miguel Barriuso Martínez
Teodora Barriuso Millán
Quintiliana Bravo Ramos
Faustino Corralejo Barriuso
Sivina Crespo Millán
Lidia Díez Ortega
García Alonso Hnos. tres
Amparo García Cuesta
Bernardo García González
M.^a Nieves García González
Mercedes García Herreros
Ángeles García Herreros



Felisa García Pérez
Elías Gómez Fuentes
Fco. Javier Gómez Martínez
Pilar Gutiérrez Pérez
Félix Herrero Bravo
Eleuterio Herrero Martín
Jesusa Martín Barriuso
Ángel Martín Somavilla
Marceliano Martínez Herrero
Ramón Miguel López
Hnos. Millán Mediavilla
Hnos. Montero Martín
Inés Ortega García
Amparo Pérez Bartolomé
Saviniano Pérez Bravo
Pilar Pérez González
Pedro Pérez Martín
Trinidad Pérez Mediavilla
Aquilina Porras Manjón
Vicente Porras Manjón
M.^a Teresa Ramos Corralejo
Real Patronato Las Huelgas
M.^a Ángeles Sisilla López
Bernardo Alonso Pardo
Germiniano Aparicio García
Anastasio Arce García
M.^a Luisa Arroyo Alcalde
M.^a Teresa Arroyo Arroyo
Agustín Barriuso Martínez
Teodoro Barriuso Martínez
Antonio Bravo Barriuso
José Crespo Millán
Jesús Crespo Millán
Epifanio de la Fuente Peña
Domingo Martínez Antonio y otra
Joaquín García Boada
Concepción García Cuesta y otra
Fco. Javier García González
Porfiria García González



Hnos. dos García Herrero
Fortunato García Ortega
Hnos. García Ramos
Isabel Gómez García
Pilar González García y otros
Hrdos. Coyo Barriuso Millán
Hnos. dos Herrero Bravo
Hogar Ancianos Teresa Jornet
Luis Martín Cabria
Mauro Martínez García
Josefa Miguel Barriuso
M.^a Concepción Susilla Gómez
Enrique Millán Ramos
Cándida Ortega Andrés
Julián Pardo González
José Luis Pérez Bartolomé
Pedro Pérez Fontaneda
Hnos. seis Ruiz Herrero
Pedro Pérez Martínez
Pedro Pérez Ortega
Basilio Porras Manjón
Ceferino Ramos Boada y otros
Florencio Ramos García
Ana M.^a Susilla López
Luisa Valtierra Barriuso
En Congosto, a 16 de mayo de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Heliodoro Ruiz Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARIZA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno de la Junta Vecinal de Pariza, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2011, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de contadores.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Entidad durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

Treviño, a 4 de mayo de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Félix Martínez Harina



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

D.^a Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación número 142/11, de esta Sala que trae su causa de los autos número 887/10, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Abel Rodríguez García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la mercantil Carpintería El Acebo, S.L. en materia de Seguridad Social, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísima señora doña María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilustrísima señora doña Ana Sancho Aranzasti, Magistrado.

Sentencia número 170/11. – Burgos, a 28 de abril de 2011.

Fallamos: «Estimando la petición subsidiaria del recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don Abel Rodríguez García, frente a la sentencia de fecha 18 de enero de 2011 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos número 887/10 seguidos a instancia del recurrente contra Carpintería El Acebo, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en reclamación sobre Seguridad Social, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida declarando al trabajador afecto a una incapacidad permanente parcial para su profesión habitual de operario de carpintería, con derecho a lucrar una indemnización por una sola vez, de 24 mensualidades de la base reguladora de 1.355,10 euros/mes, debiendo las partes estar y pasar por tal declaración. Sin costa. María José Renedo Juárez. - Carlos Martínez Toral, Ana Sancho Aranzasti. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Carpintería El Acebo, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significándoles que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado o de Graduado Social colegiado designado en legal forma (artículo 229 L.P.L.), siendo necesaria la consignación por el importe de la condena, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

La consignación podrá sustituirse por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, las personas antes indicadas ingresarán como depósito 300 euros (conforme al artículo 227.2 de la mencionada L.P.L.).



Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/000142/2011.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por estos su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

Están exceptuados de hacer todos estos ingresos las Entidades Públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón a su condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

En Burgos, a 28 de abril de 2011.

El/la Secretario de la Sala
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 64/2011.

Demandante/s: Mariano Pedrosa Gómez.

Abogado/a: Luis Alberto Romo López.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Moral Cayuela, S.A. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado Seguridad Social.

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos número 64/11, seguidos en materia de pensión de jubilación a instancias de don Mariano Pedrosa Gómez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Moral Cayuela, S.A. y Fogasa, en los que en el día de la fecha se ha dictado sentencia que contiene el siguiente:

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por don Mariano Pedrosa Gómez, revoco las resoluciones impugnadas de 3 de noviembre de 2010 y 7 de diciembre de 2010 y condeno al demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social a que le abone una pensión de jubilación del 100% de una base reguladora mensual de 1.511,98 euros en catorce pagas al año desde el 1 de noviembre de 2010 al propio tiempo que absuelvo a la empresa Moral Cayuela, S.A. y a la Tesorería de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Moral Cayuela, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 94/2011.

Demandante/s: Jesús Hernando Regidor.

Demandado/s: Microesa, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sociales del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jesús Hernando Regidor contra la empresa Microesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la conciliación judicial de fecha 10 de febrero de 2011, a favor de la parte ejecutante, don Jesús Hernando Regidor, frente a Microesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.000,00 euros en concepto de principal, más otros 60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 100 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Se advierte al destinatario empresa Microesa, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1050/2010 -a -.

Sobre: Otras materias.

De D/D.^a: Felisa Aneón Brizuela.

Procurador/a Sr/Sra.: Jesús Miguel Prieto Casado.

Contra D/D.^a: Carmen Martínez Iglesia.

Don del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1050/2010 a instancia de Felisa Aneón Brizuela, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Vivienda unifamiliar sita en la calle La Nevera, número 30 de Burgos.

La edificación tiene dos plantas frente a la calle, de cuarenta y seis metros cuadrados cada una de ellas, más un patio al fondo, de cincuenta y tres metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Consta en la planta baja de cocina, dos habitaciones y arranque de escalera a la planta alta, donde hay tres dormitorios y baño.

Linda: Frente, calle de La Nevera; fondo, patio de la casa 7 de la Plaza de San Julián; derecha, casa 28 de la calle de La Nevera e izquierda, casa 32 de la misma calle.

Referencia catastral: 2875016VM4827N0001TI.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número cuatro, al tomo 3.350, libro 125, folio 159, finca número 10.402, inscripción 1.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 19 de abril de 2011.

El/La Secretario
(ilegible)